INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ASUNCIÓN – PARAGUAY

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
Nº 40/2011

"ADQUISICION DE INSUMOS VARIOS PARA EL IPS"

ANEXO Nº 1 – "ADENDA"

CONTRATO N°08/2013

PROSALUD FARMA S.A.

AÑO 2013

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

GOBIERNO NACIONAL

ANEXO N° 1 DEL CONTRATO N° 08/13

"ADENDA"

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 12 días del mes de Noviembre del año 2.013, el **Instituto de Previsión Social** (Instituto, IPS, Contratante), ente autárquico con Personería Jurídica (Art. 4° Decreto Ley 1860/50), domiciliado en Constitución c/ Herrera (Art. 5° del Decreto Ley 1.860/50), representado por su Presidente Interino **el Dr. Jorge Magno BRITEZ ACOSTA (Art. 15° de la Ley 427/73),** según Resolución C.A. N° 089-035/13 de fecha 29 de octubre de 2013 y Rectificado por Resolución C.A. N° 090-003/13 de fecha 07 de noviembre de 2013 y la firma **PROSALUD FARMA S.A.**, con RUC N° 80033584-8, domiciliada en la calle Capitán Lombardo N° 2.051 (Asunción – Paraguay), representada por el **Señor MAGÍN RODRIGO GAMARRA CACERES**, con Cédula de Identidad N° 3.831.185, de acuerdo a la Escritura Pública N° 63, de fecha 21 de octubre de 2.008, pasada ante el Escribano Juan Antonio Romero Dávalos, convienen la Adenda del Contrato N° 08/13 suscripto el 05 de febrero del 2.013 y adjudicado por la Contratante a través de la Resolución N° 099-024/11 de fecha 06 de diciembre de 2011, Reevaluada por resolución N° 106-015/12, de fecha 28 de diciembre de 2012, Resolución DNCP N° 2134/12, de fecha 24 de octubre de 2012, dictada por el Consejo de Administración del IPS, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 40/11 **"Adquisición de Insumos Varios para el IPS",** regido por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: ***OBJETO.*** Por la presente Adenda el Instituto de Previsión Social a través de la Resolución N° 089-003/13 de fecha 29 de octubre de 2013, el Consejo de Administración resolvió de conformidad al Art. 1°) **AUTORIZAR** la elaboración y suscripción de una Addenda al Contrato N° 008/13 de fecha 05 de febrero de 2.013 suscrito con la firma PROSALUD FARMA S.A., estableciendo que la Cláusula Tercera IDENTIFICACION DEL CREDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37 inc a) de la Ley 2051/03) queda redactada de la siguiente forma:

Los pagos emergentes de esta contratación serán sufragados con fondos propios del CONTRATANTE, previstos en su Presupuesto General de Gastos, conforme al Memorando DFI/DPR/PR2 N° 5820/13 de fecha 25 de julio de 2.013 del Departamento de Presupuesto de la Dirección Financiera por el que informa que existe disponibilidad presupuestaria para el presente ejercicio por un total de Gs. 888.030.000 (Guaraníes ochocientos ochenta y ocho millones treinta mil) que afecta al Rubro 350 "Productos e instrumentales Químicos y Medicinales" del Programa 2 "Asistencia Médica General" y cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 1363/13 de fecha 25 de julio de 2.013.-

SEGUNDA: **ADMINISTRADOR DE LA ADENDA. La** Administración de la Adenda estará a cargo de la Gerencia de Salud.-

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Dr. José Gaspar Bellasai Zeyas
Director de Gestión Médica Administrativa

ANEXO N° 1 DEL CONTRATO N° 08/13

TERCERA: **TERMINOS DEL CONTRATO ORIGINAL.** Todas las demás Cláusulas del Contrato original y quedan a su vez invariables y ratificadas por este acto.

EN FE DE LO CUAL, EL INSTITUTO Y LA CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizado, firman la presente Adenda, constituida por dos (2) páginas, en dos ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, recibiendo cada parte una copia.-

PROSALUD FARMA S.A.	**PRESIDENTE** **INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Dr. José Gaspar Bellasai Zayas
Director de Gestión Médica Administrativa